

RAD. 11001310300420210017300

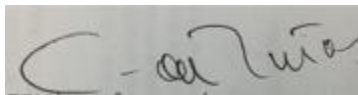
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjense las constancias del caso.

Notifíquese

El juez



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68
Hoy, 17 de junio de 2021
La sria.


NIDIA PINEDA PEÑA

YRP. -